

muface

mutualidad general de funcionarios civiles del estado

PRESTACIONES PARA 2005

(Texto actualizado a 14 de septiembre de 2005)

<p>1. POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE</p> <ul style="list-style-type: none">. Asistencia médico-hospitalaria del mutualista y sus beneficiarios.. Prestación farmacéutica para el mutualista y sus beneficiarios.. Prestaciones ortoprotésicas para el mutualista y sus beneficiarios.. Subsidio por Incapacidad Temporal del mutualista.. Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes del mutualista.	<p>4. POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR EL MUTUALISTA</p> <ul style="list-style-type: none">. Ayuda Económica para cubrir parte del tipo de interés de préstamos hipotecarios para compra-venta o para construcción propia de primera vivienda.	<p>8. AYUDAS SOCIO-SANITARIAS</p> <ul style="list-style-type: none">. Programa de atención a personas mayores.. Programa de atención a enfermos psiquiátricos crónicos.. Programa de atención a personas con discapacidad.. Programa de atención a personas drogodependientes.
<p>2. AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS CASOS DE PARTO MÚLTIPLE</p>	<p>5. POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</p> <ul style="list-style-type: none">. Del mutualista:<ul style="list-style-type: none">. Beca de estudio.. De hijos o huérfanos:<ul style="list-style-type: none">. Beca de residencia.	<p>9. POR SITUACIONES ESPECIALES DE NECESIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">. Ayudas Asistenciales.
<p>3. POR HIJO MINUSVÁLIDO</p> <ul style="list-style-type: none">. Ayuda económica mensual por hijo minusválido menor de 18 años.. Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años, con grado de minusvalía igual o superior al 65%.. Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años, con grado de minusvalía igual o superior al 75%, que necesite el concurso de otra persona.	<p>6. POR JUBILACIÓN DEL MUTUALISTA</p> <ul style="list-style-type: none">. Subsidio de jubilación.. Prestación Económica por Gran Invalidez.	<p>10. OTRAS ACTIVIDADES</p> <ul style="list-style-type: none">. Vacaciones de la Tercera Edad, para el mutualista, su cónyuge e hijos discapacitados, según Programa del IMSERSO.. Termalismo social para el mutualista, su cónyuge e hijos discapacitados, según Programa del IMSERSO.. Acceso a Centros de Mayores, dependientes de las distintas Administraciones Públicas.
	<p>7. POR FALLECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none">. Del mutualista:<ul style="list-style-type: none">. Subsidio de Defunción a sus beneficiarios.. De beneficiarios:<ul style="list-style-type: none">. Ayuda de Sepelio al mutualista.	

★ La Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado está integrada por los siguientes mecanismos de cobertura: el Régimen de Clases Pasivas y el Mutualismo Administrativo. El Régimen de Clases Pasivas incluye las pensiones y se gestiona por el Ministerio de Hacienda y el Mutualismo Administrativo se gestiona la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

★ La legislación básica de MUFACE está constituida por el REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado; por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo (B.O.E. de 11 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo; y por el Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

★ El Cuadro anterior ofrece una síntesis de las prestaciones de MUFACE vigentes en 2005. A continuación se incluye un resumen de los requisitos y características de cada una de estas prestaciones.

1. PRESTACIONES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

1.1 ASISTENCIA MÉDICO-HOSPITALARIA DEL MUTUALISTA Y SUS BENEFICIARIOS.

★ Esta asistencia tiene una extensión y un contenido similares a los del Régimen General de la Seguridad Social. La asistencia por maternidad está también incluida.

★ Para mutualistas destinados en el territorio nacional, la asistencia se presta a través de Conciertos suscritos por MUFACE con la Seguridad Social (INSS) y con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria. Los mutualistas pueden elegir libremente la Entidad concertada que deseen y, además, pueden cambiar de Entidad en el mes de enero de cada año. El mutualista y sus beneficiarios han de utilizar siempre, salvo supuestos muy excepcionales, los facultativos y centros incluidos en el cuadro médico-sanatorial de la Entidad que hayan elegido.

★ Para funcionarios destinados en el exterior, la asistencia queda cubierta a través del Concerto suscrito con American Life Insurance Company (ALICO).

★ En cuanto a la asistencia psiquiátrica, queda cubierta la hospitalización tanto en procesos agudos o crónicos agudizados como para enfermos psiquiátricos crónicos.

★ En el supuesto de desplazamientos transitorios al extranjero, MUFACE reintegra los gastos de la asistencia sanitaria que haya sido necesario recibir, siempre que no se haya buscado intencionadamente a través del desplazamiento.

1.2. PRESTACIÓN FARMACÉUTICA PARA EL MUTUALISTA Y SUS BENEFICIARIOS.

★ Esta prestación tiene también una extensión y un contenido similares a los del Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo y excluyendo análogos medicamentos y productos farmacéuticos que aquél.

★ En los tratamientos que se realicen en internamientos en Centros de las Entidades, y en la hospitalización domiciliaria, la dispensación de los medicamentos es gratuita.

★ Las especialidades farmacéuticas de "Uso hospitalario", "Contrastes radiológicos", los dispositivos intrauterinos (DIU), las jeringuillas de insulina y tiras reactivas para glucosa, las vacunas antihepatitis B en grupos de riesgo y las vacunas del calendario de vacunación infantil serán siempre a cargo de la Entidad.

★ Las prescripciones de los medicamentos deben realizarse en las recetas oficiales de MUFACE, y se adquirirán en las Oficinas de Farmacia, abonándose el 30% del precio de venta al público del producto recetado, excepto en los siguientes supuestos:

- Los medicamentos y efectos y accesorios dotados de cicero negro en el cupón-precinto tienen una aportación reducida del 10%, sin que el importe

total pueda exceder de un máximo que anualmente fija el Ministerio de Sanidad y Consumo.

- Los medicamentos de Diagnóstico Hospitalario, de Especial Control Médico, determinados medicamentos de cupón-precinto diferenciado, las vacunas antihepatitis A, B y otras vacunas múltiples no incluidas en calendario, las vacunas antialérgicas individualizadas, absorbentes de incontinencia, medias elásticas terapéuticas de compresión normal y los productos dietoterapéuticos especiales, necesitan ser previamente autorizados por MUFACE. Salvo absorbentes y determinadas vacunas, todos precisan informe del especialista correspondiente.

- A los pacientes con enfermedad de Paget, los diagnosticados con hipercolestolemia familiar hereditaria, con SIDA y Fibrosis Quística, MUFACE les reintegrará la diferencia entre el 30% abonado en la Oficina de Farmacia y el 10%, con el máximo fijado que deben abonar.

★ Si por determinadas circunstancias la aportación es superior a la que corresponde (accidente de servicio, medicamentos no existentes en el mercado nacional, dispensación justificada en receta no oficial, etc.) MUFACE reintegrará lo abonado en exceso.

1.3. PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS.

(Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina. B.O.E. de 14 de julio)

A) Prótesis quirúrgicas fijas.- Se entiende por prótesis quirúrgicas fijas aquellos productos sanitarios que precisan de una implantación interna en el paciente, a través de un determinado acto médico o quirúrgico y serán facilitadas a su cargo por las entidades con las que MUFACE concierta la prestación de asistencia sanitaria, con la excepción de los implantes osteointegrados para prótesis dentarias, que serán objeto de ayuda económica baremada por MUFACE.

B) Prótesis externas.- Son aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.

C) Vehículos para inválidos.- Son las sillas de ruedas, entendiéndose por tales los vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambulación y que sean adecuados a su grado de invalidez.

D) Ortesis.- Productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.

E) Prótesis especiales.- Son aquellas que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el catálogo que figura como anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2001

F) Prótesis con régimen de ayuda económica.

★ Son las siguientes, con la Ayuda (limitada siempre por el precio real) que en cada caso se señala:

a) Dentarias:

- Dentadura superior o inferior (136 euros)

- Dentadura completa (271 euros)

- Piezas, fundas coronas y reconstrucciones (31 euros cada una)

- Empastes (16 euros). Para beneficiarios de hasta 15 años, los empastes serán a cargo de la Entidad Médica.

- Implantes osteointegrados (61 euros cada uno).

- Ortodoncia iniciada antes de los 18 años (271 euros).

- Endodoncia (31 euros).

b) Oculares:

- Gafas de lejos o de cerca (34 euros)

- Gafas bifocales, multifocales o progresivas (61 euros).

- Gafas telelupa (165 euros).

- Sustitución de cristal de lejos o de cerca (13 euros).

- Sustitución de cristal bifocal o progresivo (25 euros).

- Lentilla (31 euros).

- Lentillas desechables (61 euros).

- Lente terapéutica, cada una (62 euros).

- Prisma (70 euros).

G) Otras

- Audífono (365 euros).

- Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina (Financiación total según procedimiento: Ver Orden)

- Laringófono (905 euros).

- Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor) (121 euros).

El importe de las prótesis oculares y dentarias ha sido redondeado al alza con respecto a la normativa anterior.

Mutualistas adscritos al INSS.

La Seguridad Social asume el coste de las prótesis quirúrgicas y abona el de las ortopédicas. Por ello, estos mutualistas no pueden solicitar de MUFACE estas prótesis más que en el caso excepcional de que les hayan sido denegadas por la Seguridad Social total o parcialmente.

1.4. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL MUTUALISTA.

★ Consiste en el abono de un subsidio a los funcionarios mutualistas que obtienen licencia por razón de accidente o enfermedad, una vez terminado el

periodo de tres meses establecido en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

★ El importe del Subsidio, cuya cuantía será fija e invariable, se determina en función de la mayor de estas dos cantidades: el 80 por 100 de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y grado, en su caso, incrementados en la sexta parte de una paga extraordinaria), correspondientes al primer mes de licencia, o el 75 por ciento de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.

★ La suma de las retribuciones básicas y del Subsidio no podrá exceder del importe de las percepciones que el funcionario tuviera en el primer mes de licencia.

1.5. INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES DEL MUTUALISTA.

★ En los supuestos de lesiones, mutilaciones o deformaciones de carácter definitivo causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, tanto sea por accidente como por riesgo específico del cargo, y que, suponiendo una alteración o disminución de la integridad física del funcionario, no lleguen a constituir una Incapacidad Permanente, causa de jubilación forzosa, MUFACE satisface al funcionario mutualista afectado una cantidad, por una sola vez, conforme al baremo establecido para estos casos en el Régimen General de la Seguridad Social. Si se trata de lesiones que constituyan Incapacidad Permanente Parcial, la cuantía será de 24 mensualidades de las retribuciones a que alude el artículo 110.b del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

2. AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS CASOS DE PARTO MÚLTIPLE

★ Existen dos tipos de ayuda: Subsidio y Prestación de pago único.

★ El hecho causante de ambas ayudas lo constituye el nacimiento de dos o más hijos en un mismo parto, considerándose equiparable la adopción simultánea de dos o más menores. El acogimiento simultáneo de dos o más menores, ya tenga carácter preadoptivo como permanente, sólo se considera equiparable a efecto del subsidio.

★ La fecha del hecho causante para el **Subsidio**, por nacimiento, así como por adopción o acogimiento, de menores que no hayan cumplido los 7 años, deberá haberse producido a partir del 1 de enero de 1998; para los menores de edad que tengan 7 o más años y sean discapacitados o minusválidos o con especiales dificultades de inserción social y familiar, a partir del 7 de noviembre de 1999.

Para la **Prestación de pago único**, desde el 18 de enero de 2000.

★ Normativa:

SUBSIDIO ESPECIAL POR MATERNIDAD EN CASO DE PARTO MÚLTIPLE

- Art.29.5, R.D. Legislativo 4/2000, de 23 de Junio, (B.O.E. del 28) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Art. 120, 121 y 122 del R.D. 375/2003, de 28 de marzo (B.O.E. de 11 de abril).

- Art. 3.2, R.D.1251/2001, de 16 de noviembre (BOE del 17) por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad social por maternidad y riesgo durante el embarazo.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO, POR PARTO MÚLTIPLE

- Art.29.6, R.D. Legislativo 4/2000, de 23 de Junio y 123, 124 y 125 del R.D. 375/2003.

- Art. 3, R.D. Ley 1/2000, de 14 de enero (B.O.E. del 17) sobre determinadas medidas de mejora de la protección familiar de la Seguridad Social.

3. PRESTACIÓN POR HIJO MINUSVÁLIDO

3.1 AYUDA ECONÓMICA MENSUAL POR HIJO MINUSVÁLIDO MENOR DE 18 AÑOS.

★ Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 33 por 100.

★ El importe de esta Ayuda es de 48,47 euros mensuales -12 mensualidades; 581,64 euros anuales.

★ Si el grado de minusvalía es de los señalados en los apartados 3.2 o 3.3, al cumplir los 18 años el minusválido pasa automáticamente a percibir la Ayuda correspondiente, siempre que siga reuniendo los demás requisitos

3.2 AYUDA ECONÓMICA MENSUAL POR HIJO MINUSVÁLIDO MAYOR DE 18 AÑOS.

★ Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual y superior al 65 por 100.

★ El importe de esta Ayuda es de 281,50 euros mensuales -12 mensualidades; 3.378,00 euros anuales.

★ En cualquier momento en que la minusvalía alcance el grado señalado en el apartado 3.3 puede solicitarse la Ayuda indicada en dicho apartado.

3.3 AYUDA ECONÓMICA MENSUAL POR HIJO MINUSVÁLIDO MAYOR DE 18 AÑOS QUE NECESITE EL CONCURSO DE OTRA PERSONA.

★ Se concede siempre que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75 por 100 y que el concurso de otra persona sea necesario para los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

★ El importe de esta Ayuda es de 422,25 euros mensuales -12 mensualidades; 5.067,00 euros anuales

★ En estas tres Ayudas, los efectos económicos iniciales se producen en el trimestre natural siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Así, por ejemplo, para una solicitud presentada en el mes de febrero, el primer pago de la Ayuda se realiza, por el mes de abril, a finales del mismo.

4. PRESTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR EL MUTUALISTA

★ La Ayuda Económica por adquisición de vivienda consiste en la cobertura por MUFACE de un porcentaje del tipo de interés de los préstamos hipotecarios entregados a los Mutualistas por Entidades de Crédito para la adquisición, mediante compraventa o construcción propia, de primera vivienda para domicilio habitual.

★ El importe de las Ayudas se abonará directamente por MUFACE, de una sola vez, al interesado.

★ Cada año se convoca, mediante Resolución de la Dirección General de MUFACE, publicada en el BOE, la concesión de estas ayudas. La convocatoria para el año 2005 se publicó en el B.O.E. de 17 de marzo. El plazo finalizará el 31 de enero de 2006 (Viviendas adquiridas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005).

5. PRESTACIONES POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

5.1 DEL MUTUALISTA: BECA DE ESTUDIO.

★ La Beca de Estudio se concede por un importe máximo de 361 euros y está destinada a costear tanto la matrícula propiamente dicha, como los demás gastos de inscripción para estudios del mutualista cuya superación dé derecho a la obtención del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

★ La Beca se concede siempre que el mutualista obtenga un rendimiento académico determinado.

5.2 DE HIJOS O DE HUÉRFANOS: BECA DE RESIDENCIA.

★ Las Becas de Residencia para hijos o huérfanos de mutualistas tienen por finalidad cubrir los gastos de residencia del beneficiario en Colegios Mayores o Residencias de Estudiantes asimiladas, para los mismos estudios indicados en el apartado 5.1, que ineludiblemente tengan que cursarse en localidad distinta a la del domicilio familiar, durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive, por un máximo de 421 euros mensuales.

★ Estas Becas son limitadas, ya que su número se fija en función de las disponibilidades presupuestarias.

★ Para ambas prestaciones existe una convocatoria anual de la Dirección General de MUFACE que se suele publicar en el BOE durante los meses de abril, mayo o junio. La convocatoria para el curso 2004/2005 se publicó en el BOE de 11 de junio de 2004 y la del curso 2004/2005 en el BOE de 1 de julio de 2005.

6. PRESTACIONES POR JUBILACIÓN DEL MUTUALISTA

6.1 SUBSIDIO DE JUBILACIÓN.

★ Puede solicitarse por los funcionarios mutualistas que se jubilen con carácter forzoso por razón de edad o por Incapacidad Permanente para el servicio. La cuantía equivale a la cantidad resultante de multiplicar el importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que corresponda percibir al funcionario en el momento de su jubilación, por un coeficiente multiplicador que en la actualidad está fijado en 2.

6.2 PRESTACIÓN ECONÓMICA POR GRAN INVALIDEZ

★ El funcionario mutualista jubilado por Incapacidad Permanente con arreglo al sistema de Clases Pasivas, que, antes de alcanzar la edad en que le hubiera correspondido la jubilación forzosa se vea afectado por causa de Gran Invalidez declarada por MUFACE, tiene derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50 por 100 de su pensión íntegra de jubilación que se le acredite en nómina, destinada a remunerar a la persona encargada de su asistencia.

7. PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO

7.1 DEL MUTUALISTA: SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN A SUS BENEFICIARIOS.

★ Es una prestación económica de pago único cuya causa es el fallecimiento de un mutualista de MUFACE. Se abona a los familiares del mismo que reúnan ciertas condiciones (convivencia o, en su defecto, ingresos no superiores a una determinada cantidad) y por el orden excluyente establecido en el artículo 77.1 del Reglamento del Mutualismo Administrativo 843/76 de 18 de marzo, B.O.E. de 28 de abril de 1976, para hechos acaecidos con anterioridad al 12 de abril del 2003.

★ Para hechos acaecidos con posterioridad al 11 de abril del 2003, el orden de preferencia que se aplica es el establecido en el artículo 15.1 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo 375/2003 de 28 de marzo, B.O.E. de 11 de abril. Los beneficiarios, salvo la esposa y los hijos no emancipados, deberán convivir y depender económicamente del mutualista.

★ La cuantía del Subsidio oscila entre un máximo de 7.512,80 euros (1.250.000 pesetas) y un mínimo de 1.502,53 euros (250.000 pesetas) y se determinará multiplicando un módulo que actualmente es de 187,82 euros (31.250 pesetas), por la edad del fallecido, hasta los cuarenta años; y a partir de esta edad, por el número de años que faltaran al fallecido para alcanzar la edad de 80 años. Si, conforme al cálculo indicado, resultara una cantidad inferior a 1.502,53 euros (250.000 pesetas), se abonará este importe mínimo.

7.2 DE BENEFICIARIOS: AYUDA DE SEPELIO AL MUTUALISTA

★ Causan derecho quien tenga la condición de beneficiario de un titular, el titular del documento asimilado al de afiliación, el hijo de un mutualista fallecido antes de haber transcurrido un mes desde su nacimiento y el feto que hubiera permanecido en el seno materno al menos 180 días. Su finalidad es contribuir a los gastos de enterramiento y su importe es de 450,76 euros (75.000 pesetas), de pago único.

8. AYUDAS SOCIO-SANITARIAS

8.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.

★ Ayuda para estancia en residencias asistidas.
★ Ayuda para asistencia a centros de día.
★ Ayudas para apoyo domiciliario.
★ Ayudas para servicio de teleasistencia domiciliaria.

8.4 PROGRAMA PARA ATENCIÓN A PERSONAS DROGODEPENDIENTES.

Ayudas para asistencia a programas de tratamiento integral de la drogodependencia, dirigidas a la rehabilitación y a la reinserción sociolaboral.

8.2 PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS CRÓNICOS.

★ Ayudas para atención en centros asistenciales psiquiátricos, en el caso de no tener cubierta la asistencia sanitaria, en el momento de prestarse la atención psiquiátrica, a través de alguna de las entidades suscriptoras de Concerto con MUFACE en el mes de diciembre del 2002 prorrogado para el año 2005.

★ La ayuda será, como máximo, de 61,45 euros por día de internamiento, con el límite del coste abonado por el interesado.

8.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

★ Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual.
★ Ayudas para autonomía personal:
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Medios técnicos.

La convocatoria de estas ayudas para el año 2005 se publicó en el B.O.E. de 26 de febrero.

9. PRESTACIONES POR SITUACIONES ESPECIALES DE NECESIDAD

★ Las Ayudas Asistenciales consisten en ayudas económicas, que dentro de los créditos en cada momento disponibles y de los criterios que se establezcan por cada Comisión Provincial, pueden concederse a los mutualistas y demás titulares cuando se encuentren en estados o situaciones de necesidad y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

10. OTRAS ACTIVIDADES

★ Pueden acogerse a estos programas los mutualistas y demás titulares afiliados a MUFACE que sean pensionistas de Clases Pasivas y mayores de 60 años, así como sus cónyuges; para determinados programas también se pueden acoger hijos con discapacidad. La solicitud se tramitará ante los órganos que indique cada convocatoria. Los programas son: Termalismo Social y Vacaciones para la Tercera Edad.

★ Los pensionistas y sus cónyuges también pueden acceder a los Centros de Mayores dependientes de las distintas Administraciones Públicas.